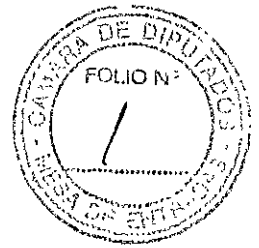


30 JUL 2003
D 3515 162



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º.- Modificase el artículo 32 de la ley 20.744 (texto ordenado), Ley de Contrato de Trabajo, que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 32 (Capacidad). Los menores desde los dieciocho (18) años y la mujer casada, sin autorización del marido, pueden celebrar contrato de trabajo.

Los mayores de quince (15) años y menores de dieciocho (18), que con conocimiento de sus padres o tutores vivan independientemente de ellos, gozan de aquella misma capacidad.

Los menores a que se refiere el párrafo anterior que ejercieren cualquier tipo de actividad en relación de dependencia, se presumen suficientemente autorizados por sus padres o representantes legales, para todos los actos concernientes al mismo.”

Artículo 2º.- De forma.


ALEJANDRO FILOMENO
DIPUTADO DE LA NACION